

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 15; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se editarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la *Inspección de Talleres* del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.351.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido el día 10 del actual, de su domicilio en esta capital, el joven Apolonio Rupérez Andaluz, de 16 años de edad, estatura regular, moreno, ojos azules, pelo rizado, llevando una cicatriz en la nariz; viste pantalón y guardapolvo color gris y zapatos negros; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la práctica de gestiones en el sentido interesado procediendo a su detención, caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno civil, para ser reintegrado a su hogar materno.

Zaragoza, 18 de agosto de 1933.

El Gobernador,

José M.^o Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION QUINTA

Núm. 4.338.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 30 de los corrientes, se admiten proposiciones para contratar, me-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad «Alianza de Labradores de Villanueva de Gállego» (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de agosto de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Gaceta 17 agosto 1933).

dante concursillo, la adquisición de una máquina de sierra de cinta, otra Universal, varios accesorios para las mismas y dos motores eléctricos para el accionamiento de las referidas máquinas, todo ello, con destino al taller de carpintería, dependiente de la Dirección de Ingeniería municipal, por el tipo de 5.953'15 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en cuya dependencia pueden presentarse las ofertas extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Los licitadores acompañarán, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 297'65 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 15 de agosto de 1933.—El Alcalde, Federico Martínez.

* * *

Núm. 4.339.

De conformidad con lo determinado en el Plan de aprovechamientos forestales aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para el año 1933-34, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 5 del pasado mes, las subastas para la adjudicación de los referidos aprovechamientos, se celebrarán en las fechas que en el mismo se indican.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las correspondientes licitaciones se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento.

Las proposiciones deberán presentarse en papel de clase 6.^a (4'50), con una tasa municipal de 1'20 pesetas, cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, en concepto de fianza, un depósito equivalente al 10 por 100 del tipo de tasación fijado para cada aprovechamiento, todo bajo sobre debidamente cerrado.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza, 15 de agosto de 1933.—El Alcalde, Federico Martínez.

* * *

Núm. 4.344.

El Ayuntamiento, en sesión de 11 de los corrientes, acordó la imposición de una contribución especial para subvenir a los gastos originados por la renovación del pavimento de aceras y arroyo de las calles de Zamoray, Mayoral, Broqueleros y San Agustín, conforme a lo dispuesto en los artículos 316, núm. 2.º, y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado pla-

zo y de siete días más las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 14 de agosto de 1933.—El Alcalde-Presidente, F. Martínez.

Núm. 4.340.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno para los cargos de Justicia municipal que se expresan:

Distrito de Zaragoza, número 1.

Juez municipal, D. Sabino Bea Castillo.

Distrito de Zaragoza, número 2.

Juez suplente, D. Emilio Belío Pallarés.

Distrito de Zaragoza, número 3.

Juez municipal, D. Luis Fernando Oliván.

Juez suplente, D. Antonio Iranzo Torres.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Gregorio Azaña. El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

* * *

Núm. 4.341.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se hace público por este anuncio el cese en su cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital D. Ceferino Jerónimo Casafranca y Rozas.

Zaragoza, 17 de agosto de 1933.—El Presidente, Gregorio Azaña.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

Núm. 4.341.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Ayerbe (Huesca) y la de Biel (Zaragoza) (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, en las Administraciones principales de Huesca y Zaragoza y en la estafeta de Ayerbe (Huesca), con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.^a clase (4'50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de septiembre, a las diez

y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 16 de septiembre próximo, a las once horas.

Zaragoza, 16 de agosto de 1933.—El Administrador principal, Ignacio Boné.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a, y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 4 316.

Comité Paritario de Peluqueros-Barberos de Zaragoza.

Bases para el Contrato de trabajo de la Industria de Peluqueros de señoras

Primera. Todos los contratos de trabajo que se establezcan entre patronos y obreros de la Industria de Peluqueros de señoras de Zaragoza, deberán sujetarse a las condiciones de carácter general que en las presentes Bases se convienen, sirviendo las mismas como punto inicial para establecer el Contrato de Trabajo.

Segunda. Quedan sujetos al cumplimiento de las presentes Bases, todos los patronos y obreros de la Industria de Peluqueros de señoras de la capital de Zaragoza.

Tercera. Las quejas o reclamaciones que entre patronos y obreros se susciten, que no puedan resolverse directamente entre los interesados, se someterán al conocimiento del Jurado Mixto, no pudiendo en ningún caso declararse la huelga ni plantearse el cierre sino cuando la cuestión no haya sido resuelta por éste en el término de ocho días.

Cuarta. La dirección, organización y funcionamiento de los establecimientos y del personal queda por completo bajo la autoridad del patrono, ejercida por sí o su encargado, obrando siempre conforme a las leyes vigentes y a las condiciones del Contrato de Trabajo acordado por este Jurado Mixto.

Quinta. La jornada de trabajo en los establecimientos de Peluquerías de señoras será de ocho horas, distribuidas en la siguiente forma:

Durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde y de cuatro de la tarde a ocho de la noche.

Durante los meses de octubre a marzo, ambos inclusive, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde y de tres y media de la tarde a siete y media de la noche.

Por lo que se refiere a las horas para empezar y terminar los servicios, se requiere pueda ser admitido todo trabajo o servicio que se presente antes de la hora del cierre; exceptuándose los servicios de tintes y permanentes, los cuales tendrán que empezarse una hora antes de la señalada para el cierre, no pudiendo en ningún caso permanecer la dependencia trabajando en el establecimiento más de una hora después de la señalada para la terminación de la jornada.

Esta Base deberá colocarse impresa en sitio visible en todos los establecimientos.

Sexta. Subsistirán los medios oficiales y medio oficiales.

Para la remuneración de los obreros se establecen los siguientes jornales mínimos:

Oficiales, 50 pesetas semanales.

Medio oficiales, 35 ídem, íd.

Oficialas, 25 ídem, íd.

Medio oficialas, 20 ídem, íd.

Manicura masajista, 30 ídem, íd.

Manicuras, 20 ídem, íd.

Sobre estos jornales percibirán el 10 por ciento del trabajo bruto que realice cada uno dentro de su especialidad, a excepción del de las medio oficialas, por ser trabajo auxiliar.

Las masajistas, manicuras y medio oficialas tendrán la obligación de ayudar cuando así lo requiera el trabajo de la casa en los servicios que no sean de su especialidad.

Serán respetados los sueldos que disfruten los obreros actualmente superiores a los que se fijan en estas Bases.

Séptima. Los jornales en su totalidad se entienden con la libre admisión de la propina.

Octava. Para el sistema de aprendices y botones, se establecen los siguientes jornales:

Botones, 1'50 pesetas diarias.

Aprendices, 1'50 ídem íd. hasta un año de permanencia en la casa.

Transcurrido éste, tres pesetas diarias y a los dos años de oficio, si demuestran aptitudes para la profesión, pasará a la categoría de medio oficial.

Novena. Tanto para el sistema de alumnos como para el de alumnas se tendrán que sujetar a recibir las lecciones durante las horas que el establecimiento permanezca cerrado, teniendo que dar previamente el nombre de la modelo o modelos de que se vaya a servir el alumno, a este Jurado Mixto.

Décima. Los días 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre los establecimientos permanecerán cerrados, abonándose el jornal íntegro.

Asimismo permanecerá el establecimiento cerrado todos los domingos.

Las medias fiestas extraordinarias serán abonadas con el jornal íntegro, y se guardarán las siguientes: Año nuevo, S. Valero (29 de enero), Cinco de marzo, S. José, Jueves Santo, Corpus Christi, Santiago, Todos los Santos, 8 y 25 de diciembre.

Once. Los aprendices no podrán prestar ningún servicio fuera de las horas de la jornada legal, siendo estos servicios los relacionados con el establecimiento.

Doce. La limpieza de los establecimientos sólo se efectuará una vez al día, realizándose dentro de las horas de trabajo, siendo ésta lo relativo al tocador en que el oficial realice su trabajo.

Trece. En materia de despidos vendrán obligados los patronos a cumplir lo legislado en las leyes de Trabajo.

Catorce. Para dar cumplimiento al art. 56 de la ley de Contrato de Trabajo, los patronos vendrán obligados a conceder a sus obreros siete días de vacación con sueldo íntegro todos los años. Para que los obreros tengan derecho a este beneficio tendrán que llevar un año trabajando en la misma casa.

Quince. Caso de enfermedad de un obrero, éste conservará su plaza en la casa en que estuviere colocado, quedando a la discreción del patrono el cubrirla con otro obrero que en ella tendrá el carácter de interino, cesando en la misma sin necesidad de previo aviso tan pronto como el enfermo se reintegrarse a su puesto; el obrero sustituto será de igual categoría a la del enfermo y estará todo el tiempo que dure su enfermedad, no siendo ésta crónica ni se repita más de dos veces al año.

El obrero colocado como interino no perderá la situación que como parado tuviese, en su caso, en la Bolsa del Trabajo u Oficina de colocación.

Diez y seis. Ningún obrero podrá hacer servicio alguno fuera de la casa donde trabaje, sin que éste sea por cuenta de la misma y con autorización del patrono.

Diez y siete. Al entrar el obrero a trabajar en un establecimiento, se someterá a seis días de prueba, en los que el patrono, si no le conviniera, podrá despedirlo sin que tenga obligación a abonarle indemnización; asimismo, durante dichos días, podrá el obrero marcharse sin que por esto incurra en responsabilidad.

Diez y ocho. La vigencia de estas Bases durará un año, y si con un mes antes de finar dicho plazo no son denunciadas por alguna de las representaciones, se entenderán prorrogadas por otro.—El Presidente, C. Guallar. — Rubricado.

Zaragoza, 11 de agosto de 1933.— El Secretario accidental, Ramón Albesa.

Núm. 4.343.

Jefatura de Obras públicas.

Electricidad.—Nota-anuncio.

D. Domingo Modrego, vecino de Soria, solicita la ampliación de su servicio eléctrico instalado en la central de Deza, construyendo una línea eléctrica que, en alineaciones sensiblemente rectas, vaya desde la central de Deza a Bortalba (Zaragoza), Fuentelmonge, Cañamaque, Velilla de los Ajos, Maján, Momblona y Alentisque; de dicha línea partirán los ramales siguientes: de Fuentelmonge a Torlengua; de Cañamaque a Valtueña, y de Velilla de los Ajos a Bliecos; se establecerá también otra línea de Almazul a Ledesma.

Para ello presenta proyecto por D. Ramón Martiarena suscrito, Arquitecto, en el que se detallan las características de la instalación, que será de corriente alterna trifásica a 6.000 voltios con hilos de hierro galvanizado de 7 milímetros cuadrados de sección para el tramo de Deza, Bortalba, Fuentelmonge y Cañamaque, y corriente alterna monofásica de idénticas características para el resto de las líneas; todas montadas sobre postes de madera con aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado.

En todos los pueblos se montan estaciones transformadoras de tensión, con objeto de suministrar la tensión para el consumo a 127 voltios.

No se solicita de momento la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios particulares.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período informativo de treinta días reclamen y formulen eseritos de oposición cuantos se consi teren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 17 de agosto de 1933.— El Ingeniero Jefe, P. A., Casiano Cortés.

Núm. 4.344.

Jurados Mixtos de Transportes, Tranvías y Electricidad de Zaragoza.

Sentencia.

En Zaragoza, a once de agosto de mil novecientos treinta y tres; D. Isidoro Achón Callifa, Vicepresidente del Jurado mixto de Transportes Terrestres—tracción mecánica—, estudiado el presente juicio, instado por el obrero Jesús Gutiérrez Sevillano, contra su patrono D. Francisco Naveo Barnal;

Resultando: Que con fecha catorce de junio último, el obrero Jesús Gutiérrez presentó ante el Jurado mixto de Transportes Terrestres—tracción mecánica—demanda contra su patrono D. Francisco Naveo, en reclamación de trescientas veinte pesetas en concepto de jornales devengados y no pagados, o sea treinta y dos jornales a diez pesetas diarias, desde el trece de mayo al catorce de junio del año corriente;

Resultando: Que admitida la demanda no se celebró acto de conciliación por encontrarse el demandado en ignorado paradero;

Resultando: Que se señaló juicio verbal para el día catorce de julio último, que no pudo celebrarse por no asistir los Vocales patronos ni los obreros;

Resultando: Que se celebró juicio verbal el día ocho del corriente en segunda convocatoria, citándose al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por citación al demandante, que comparece y se ratifica en la

demanda, y no compareciendo ni justificado su ausencia el demandado, por lo que el Tribunal lo declaró en rebelía:

Resultando: Que abierto el período de prueba, el demandante propuso la testifical:

Resultando: Que compareció el testigo Marcelino Cuartero, quien manifiesta que es hermano de la patrona donde está hospedado el demandante, y que al dejar de pagar éste el hospedaje, el testigo fué a preguntar al demandado si le había pagado al demandante Gutiérrez, manifestándole el demandado que no, que lo haría en cuanto pudiera, y que sabe por referencias que le debe al demandante la cantidad que reclama:

Resultando: Que sometido a los señores Vocales del Tribunal el veredicto, lo contestaron en la forma siguiente: 1.ª ¿El obrero Jesús Gutiérrez trabajaba en calidad de chófer a las órdenes de D. Francisco Neveo?— Sí. 2.ª ¿El demandante cobraba a razón de diez pesetas diarias?— Sí. 3.ª ¿El Sr. Neveo debe al demandante el importe de treinta y dos jornales, o sea desde el trece de mayo al catorce de junio de mil novecientos treinta y tres?— Sí.

Resultando: Que se han cumplido los requisitos legales:

Considerando: Que en las contestaciones al veredicto se afirma que el demandante ha dejado de percibir trescientas veinte pesetas en concepto de jornales devengados y no cobrados:

Considerando: Que en el capítulo IV, apartado c) de las Bases de Trabajo en vigor se señala al conductor de camioneta un jornal diario de diez pesetas:

Considerando: Lo que determina el artículo 87, apartado tercero de la ley de Contrato de Trabajo vigente:

Considerando: Los preceptos legales y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno al patrono D. Francisco Neveo Bernal al pago de trescientas veinte pesetas en concepto de jornales devengados; más diez y seis pesetas, importe del cinco por ciento semanal de interés por los jornales devengados y no pagados; que suman trescientas treinta y seis pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, las que seán instruidas de su derecho a interponer recurso contra la misma ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en el improporrible plazo de diez días, previo depósito en el Banco de España, en la cuenta corriente del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de la cantidad de trescientas treinta y seis pesetas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del interesado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Achón.—Ante mí, Fausto Jordana.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Neveo, en ignorado paradero, se publica la anterior sentencia; advirtiéndole que contra la misma puede interponer recurso

ante el Ministerio de Trabajo, en el plazo de diez días, que no le será admitido sin previo ingreso en la sucursal del Banco de España en esta ciudad y cuenta corriente de este Jurado mixto, de la cantidad a que ha sido condenado.

Zaragoza, 14 de agosto de 1933.—El Secretario, F. Jordana.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, y en virtud de lo dispuesto en todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.307.— Pozuelo de Aragón

4.345.— Fuentes de Ebro

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación

4.036.— Pozuelo de Aragón

Proyecto de presupuesto.

4.329.— Ateca

Repartimiento general

4.308.— Aniñón

4.330.— Luesia

4.347.— La Joyosa

Fuentes de Ebro. N.º 4.345.

Confeccionado el repartimiento para el pago de las 7.988'24 pesetas, con más el 5 por 100 para premio de cobranza y fallidos, invertidas en la formación del catastro de rústica de este término municipal, permacerá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Fuentes de Ebro, a 18 de agosto de 1933. — El Alcalde, Mariano Berges.

Muel. N.º 4.328.

D. Angel Loshuertos Traín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Muel;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de su Presidencia, en sesión ordinaria del día 6 de los corrientes, acordó por unanimidad, en vista de no haberse formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones facultativos y económicos, proceder a la subasta de las obras de saneamiento de la fuente pública y un nuevo

abrevador en esta villa, sirviendo de base a la misma la cantidad de 4.495 pesetas.

Para el expresado acto regirán las condiciones consignadas en el artículo 14 del vigente Reglamento de Contratación municipal, señalándose para la admisión de pliegos el plazo de veinte días, que principiarán a contarse desde el siguiente día al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos los veinte días y a las once horas del siguiente se constituirá la mesa encargada de abrir los pliegos, la cual estará presidida por el señor Alcalde o teniente Alcalde en quien delegue y de otro miembro de la Corporación designado por ésta, con asistencia del Secretario encargado de dar fe del acto.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con una póliza de la clase 6.^a, y las que se presenten en virtud de poder, habrá de ser éste bastantado por el Letrado que al efecto designará el Ayuntamiento.

Muel, a 13 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel Loshuertos.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en calle de, número, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones facultativas generales y económicas aprobadas para las obras de saneamiento de la fuente pública y un nuevo abrevador de la villa de Muel, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete y obliga con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones antes citadas, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra). Declarando tener a los obreros asegurados con arreglo a las leyes vigentes, y que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de las distintas categorías y oficios, como asimismo las horas extraordinarias que han de ser empleados dentro de los límites legales en las mencionadas obras, serán en un todo lo que tengan dispuesto los Jurados mixtos para esa localidad.

Muel, a de de 1933.

(Firma).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario y sus memorias, formado para atender a los gastos que se ocasionen con las obras de saneamiento de la fuente, nuevo abrevador, consolidación y reparación del puente sobre el río Huerva y cubrimiento de la báscula del puente de propiedad del Municipio; se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos deseen, y durante cuyo plazo, y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5 del Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro y para general conocimiento.

Muel, 14 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel Loshuertos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.335.

SESMA REMACHA, Emilio; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión empleado, de 37 años, hijo de Fermín y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa 327-1933, sobre malversación de caudales; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, hoy correspondiente al Juzgado número 3 y Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.320.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno de los de esta capital, en el sumario que con el número 462-1933, sobre hurto de una pistola, se sigue en este Juzgado, se cita por medio de la presente a Louis Magné, de 45 años, casado, de naturaleza francesa, que estuvo hospedado en esta capital, en el Gran Hotel, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle declaración; y se le ofrece el procedimiento al mismo tiempo, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, quince de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Francisco Isac.

Núm. 4.314.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Marcos López Lapeña, que tuvo su domicilio en la calle de la Verónica, 41, y actualmente se

ignora, a fin de que el día veinticinco del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al acto del juicio oral de causa núm. 75 de 1933 contra Miguel Ramos Morales, sobre robo; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.
El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 4.333.

Juzgado número 2.

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado municipal, número dos, contra Manuel Blasco Iranzo, sobre daños, bajo el número de orden 211 del corriente año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a doce de agosto de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Blasco Iranzo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Blasco Iranzo a la pena de seis días de arresto en la cárcel y al pago de costas; y en atención al ignorado paradero del condenado, notifíquese esta sentencia mediante cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
A. de Castro.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.
Y para que conste y sirva de notificación al condenado Miguel Blasco Iranzo, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Zaragoza, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.
El Secretario, José Iranzo.

Núm. 4.334.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado citar por la presente a los testigos D. Manuel Quiñones Darras, D. Manuel Marraco Ramón y D. Agustín Yanguas Alcaide, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día veintidós del actual, y hora de las diez, con objeto de asistir en tal concepto de testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 142 de 1932, sobre estafa, contra Luisa Domingo Zapata; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.
Zaragoza, quince de agosto de mil novecien-

tos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 4.299.

Daroca.

D. Angel Villanueva Rosado, ejerciente Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias de la causa número 1, de 1932, sobre lesiones, contra Daniel Juan Rodrigo, se halla acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 100, la finca que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las once horas, la que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado siendo necesario para tomar parte en la misma depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación o acreditar tenerlo consignado en el Establecimiento correspondiente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta los bienes, y se advierte que no existen títulos de propiedad.

La finca es la siguiente:

Una cueva, sita en la calle de los Hiladores, sin número, de esta ciudad; linda por la derecha, izquierda y espalda con monte de esta ciudad; valorada en doscientas pesetas.

Daroca, once de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.310.

Daroca.

D. Angel Villanueva Rosado, ejerciente Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Vicente Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, para hacerle saber la petición del Ministerio fiscal en la causa número 10 del año actual que se le sigue por el delito de tenencia ilegal de armas, y manifieste si presta su conformidad a dichas conclusiones y lo está en sufrir la pena pedida; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.315.

Madrid

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez y nueve, de esta capital, en autos que insta el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por D. Manuel Bertón Pérez, propiedad hoy de D. Mariano Cabestré Barragán, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«Un monte, denominado «Mejana de San Antonio», sito en el término municipal de Zaragoza

za, barrio de Peñaflo; linda al norte con término de Villanueva de Gállego y río Gállego, al este con dicho río, sembradura de José Zanuy y camino viejo de San Mateo de Gállego, sur con el citado camino y sembradura de los herederos de Alejo Monforte, cabañera y río Gállego y oeste con el citado río Gállego.

Abraza una extensión superficial de veintinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a treinta y siete cahices, cinco fanegas, un cuartal y cuatro almudes de la medida del país, no existiendo fincas de propiedad particular enclavadas dentro de sus límites generales. Ocupa dos planicies divididas por el río Gállego, una de seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, situada en la margen derecha del río Gállego, y la segunda planicie en la margen izquierda del río Gállego, de cabida quince hectáreas, diez y seis áreas.

Para el acto de la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veintidós mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Zaragoza a quien por reparto corresponda, el día primero de septiembre próximo, y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º Manuel Vela. Ante mí, Ramiro López.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos, de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 61 duplicado, tendrá lugar la subasta a que el precedente edicto se refiere, por haber correspondido en reparto.

Dado en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz —El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 4.319.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción;

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un sujeto de 45 a 50 años, dedicado a la mendicidad, y cuyo sujeto vestía chaqueta de pana vieja, chaleco y pantalón negro, camisa rayada, calzado con una albarca y una alpargata de goma, todo en muy mal estado, cuyo sujeto falleció en Mesones de Isuela el día 11 del actual, sobre las cuatro de la tarde, por asfixia por sumersión; a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ofrecerles el procedimiento, y hacerles a la vez entrega de las ropas, un ato y doce céntimos que fueron ocupados al cadáver.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento e identificación de dicho cadáver, compareciendo ante este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Calatayud a catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres.— Cesáreo Lassa.— D. S. M., Justo López.

PARTE NO OFICIAL

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, a consecuencia de la revisión de pasos a nivel, aprobada en fecha 27 de junio del año en curso por el Comisario del Estado en esta Compañía, a partir del día 21 de agosto próximo quedarán sin guardería de ninguna clase y provisiones de las señales reglamentarias los siguientes pasos a nivel:

LINEA DE ZUERA A TURUNANA

Situación kilométrica del paso a nivel.	Denominación de la carretera o camino y nombre especial con que se conoce el paso.	Término municipal en que radica.
0,916	Camino a heredades de Zuera a Recordín y Valdeparadas.....	Zuera
1,597	Camino a heredades (Acampo de Duplá).....	Idem
4,092	Camino a heredades (Acampo de Duplá).....	Idem
6,616	Camino a heredades (Llano de Camarera).....	Idem

El Jefe de la 7.ª sección de vía y obras (illegible).

IMPRENTA DEL HOSPICIO